



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP – 2015 – 00485

Bogotá, D.C.,

Señora
LUZ DIVIA SANCHEZ HOYOS
Teléfono: 2698673
ldsanchez@hotmail.com



MincIT

2-2015-012094
2015-07-31 10:53:16 AM FOL: 1
MEDIO: Email ANE:
REM: DANIEL SARMIENTO PAVAS
DES: LUZ DIVIA SANCHEZ HOYOS

Destino: Externo
Asunto: Consulta

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	17 de julio de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015-613- CONSULTA
Tema	Revelaciones

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta que por traslado hizo la Junta Central de Contadores, mediante Número de Radicación: 36580-15

CONSULTA (TEXTUAL)

"en que parte debo indicar que la empresa no ha cumplido la Res. 2706 empresa del grupo 3, el cronograma de Implementacion (sic) de las NIIF (las notas son del ejercicio corresponde al 2014)."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En primera instancia debe tenerse en cuenta que los primeros estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo establecido en el Decreto 2706 de 2012, son con corte al 31 de diciembre de 2015, por lo cual los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2014 aún se presentan para todos los efectos de acuerdo con el Decreto 2649 de 1993.





Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La consulta no indica en qué calidad se está haciendo la pregunta. Si se efectúa desde el punto de vista de la administración, debe considerarse que al 31 de diciembre de 2014, a pesar de que el Decreto 2706 de 2012 no establece ningún requerimiento específico de revelación, es recomendable preparar una revelación sobre el proceso de transición que está llevando a cabo la entidad. Si la entidad no ha cumplido lo establecido en la citada norma, debería revelarse este hecho.

Suponiendo que el consultante sea un Revisor Fiscal quien evidencia en la fecha de aplicación del nuevo marco técnico normativo dispuesto en el Decreto 2706 de 2012 modificado por el Decreto 3019 de 2013 que la contabilidad no se lleva conforme a las normas legales como lo expresa el artículo 208 del Código de Comercio, deberá informar al máximo órgano social sobre esta situación, so pena de exponerse a las sanciones disciplinarias que eventualmente determine la Junta Central de Contadores, teniendo en cuenta que a partir del 1° de enero de 2015, el Decreto 2649 de 1993 se encuentra derogado y que por lo tanto la contabilidad debe llevarse con base en el nuevo marco técnico normativo.

Igualmente, en el dictamen relativo a los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2014 debe pronunciarse con respecto a esta situación, dado que se trata de una violación directa de una norma legal, sobre la cual debe expresarse en su calidad de revisor fiscal.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano A. / Daniel Sarmiento P.